



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0265

"Por medio del cual se nombra temporalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por un encargo en la misma Institución"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1248 del 09 de Septiembre de 2005, se encargó como Coordinador al docente **LIBET MIRANDA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía 33.214.247, en la Institución Educativa de Playitas del municipio de San Martín de Loba.

Que se hace necesario declarar la vacante temporal en el cargo Docente Nivel Primaria en la Institución Educativa de Playitas, ocasionada por el encargo del docente **LIBET MIRANDA CASTAÑO**.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del precitado Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo, para lo cual tendrán derecho preferente los elegibles de los listados territoriales, lo cual concuerda con lo dispuesto por el literal a) del artículo 13 del Decreto – Ley 1278/2002, que señala:

"a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo."

Que en virtud del ejercicio de reorganización de la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes, se tiene que no se tramita el remplazo de **LIBET MIRANDA CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 33.214.247 en la Institución Educativa de Playitas del municipio de San Martín de Loba, nivel Primaria.

Que por no contarse con listado vigente de docentes elegibles por concurso de méritos es imperativo el nombramiento provisional de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **ROSMERIS DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **22.994.909**, quien cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA** establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...", por lo cual se procede a su nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacante temporal en la Institución Educativa de Playitas del municipio de San Martín de Loba Nivel Primaria, ocasionada por el encargo como Coordinador del docente **LIBET MIRANDA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número 33.214.247.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar como Provisional Temporal a **ROSMERIS DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.994.909** en la vacante temporal del empleo Docente de Aula, en el Nivel **PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PLAYITAS** del Municipio de **San Martín de Loba Bol.**, en remplazo del docente **LIBET MIRANDA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **33.214.247**, quien se encuentra encargado como **Coordinador** en la misma institución.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0265

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra temporalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por un encargo en la misma Institución"

ARTICULO CUARTO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del Artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017

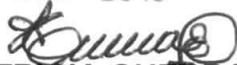
ARTICULO QUINTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

22 MAY 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Alexis Carrillo Arias
Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres Martínez

P.E. Dirección Administrativa
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Profesional Universitario Planta de Personal
Técnico de Planta de Personal